

**DECRETO REGIONAL N° 005 -2012-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS /PR**

La Presidencia Regional del Gobierno Regional Amazonas

05 OCT. 2012

Ha aprobado el Decreto Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Amazonas, busca garantizar un ambiente adecuado, que permita el desarrollo pleno de su población, además busca integrar la participación y acción de los distintos actores con responsabilidades ambientales en la región; ello en base a una visión compartida, una voluntad política, una institucionalidad sólida con mecanismos de participación ciudadana; una legislación adecuada y los recursos e instrumentos que aseguren una eficaz conservación del ambiente y un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Regionales (CAR), son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 246-2010- GR.AMAZ/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2010, el Gobierno Regional de Amazonas aprueba adecuar la Comisión Ambiental Regional de Amazonas – CAR Amazonas al Decreto Legislativo N°1013. Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, la Comisión Ambiental Regional –CAR de la Región Amazonas, ha venido cumpliendo un rol muy importante en el desarrollo de la gestión ambiental en la región, ya que está conformada por representantes de los sectores públicos y privados, además de realizar sus reuniones de forma descentralizada en las siete provincias de la región; Es por ello

Certifico:

Que la presente es copia fiel de su Original, al que me remito, en caso necesario previa confrontación de ley.

Fecha: 25 OCT 2012

que es necesario su fortalecimiento y regulación mediante los dispositivos normativos regionales pertinentes;

Que, mediante Informe Técnico N°01-2012-G.R.AMAZONAS/CAR-AMAZONAS, el Presidente de la Comisión Ambiental Región - CAR Amazonas del Gobierno Regional de Amazonas, señala la necesidad de que la CAR Amazonas cuente con un nuevo Reglamento, ello con la finalidad de atender los nuevos retos en temas ambientales en la región y porque algunas instituciones que conformaban la CAR ya no están vigentes;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, contando con el Visto Bueno de la Presidencia Regional, Gerencia General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas según materia de competencia;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR el Decreto Regional N° 002-2010-PR, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional Amazonas- CAR-Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el nuevo Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional de Amazonas – CAR-Amazonas, que consta de Cinco (05) Títulos, Dos (02) Capítulos, treinta y siete (37) Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instituciones integrantes de la comisión y a todas las instancias internas del Gobierno Regional Amazonas, para su conocimiento; así como difúndase en el portal electrónico y **PUBLIQUESE** en el Diario Oficial "El Peruano"

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
[Signature]
José B. Arista Arbilto
Presidenta Regional

Certifico:
Que la presente es copia fiel de su Original, al que me remito, en caso necesario previa confrontación de ley.
Fecha: 25 OCT 2012

[Signature]
Roger Angulo Sanchez
Secretario General
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL-AMAZONAS (CAR-Amazonas)

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene por objeto normar la naturaleza, finalidad, organización, funcionamiento y procedimientos para la adopción de acuerdos de la Comisión Ambiental Regional de Amazonas, en adelante CAR-Amazonas.

Artículo 2°.- Naturaleza





La CAR-Amazonas es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional que promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

Artículo 3°.- Finalidad

La finalidad de la CAR-Amazonas es promover un régimen regional adecuado para la gestión ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales, facilitando procesos de coordinación y cooperación intergubernamental e interinstitucional con la participación de la sociedad organizada, que incidan los procesos de solución a efectos de lograr un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 4°.- Principios

Para el cumplimiento de sus fines, la CAR-Amazonas deberá observar y regirse por los siguientes principios:

- 
- 
- 
- 
- a) **Participación en la gestión ambiental.**- Todos los actores interesados e involucrados en el tema ambiental de la región tienen el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes. Esto implica que se brinden las condiciones para un eficaz acceso a la información y se puede apoyar para el acceso a la justicia ambiental.
 - b) **Sostenibilidad** La CAR-Amazonas sustenta sus acciones y propuestas en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos de la región, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones
 - c) **Prevención** La gestión que realiza la CAR tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental en la región.
 - d) **Responsabilidad Ambiental.**- La CAR-Amazonas exhorta y recomienda mediante propuestas a las autoridades competentes respecto de personas o instituciones que sean responsables de la degradación del ambiente y de sus componentes, para que éstas realicen inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda.
 - e) **Equidad** El diseño de las propuestas en materia ambiental elaboradas por la CAR-Amazonas contribuya a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas.
 - f) **Gobernanza ambiental** El diseño de las propuestas de la CAR-Amazonas se encaminan a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

Certifico:

Que la presente es copia fiel de su Original, al que me remito, en caso necesario previa confrontación de ley.

Fecha: 18 OCT 2013

Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

- g) **Imparcialidad.**- La CAR-Amazonas actúa y recoge propuestas sin ninguna clase de discriminación entre los actores públicos o privados de la región, ya sean estos miembros de la misma o no lo sean, otorgándoles tratamiento y asesoría igualitarios frente a temas relacionados con el ambiente.
- h) **Transparencia.** La CAR-Amazonas debe promover la transparencia y rendición de cuentas en las respectivas reuniones.
- i) **Integralidad.** La búsqueda de los objetivos de la integración regional es el marco orientador de las actuaciones y fundamento de los mandatos principales de la CAR, de tal manera que prime el interés regional.

Artículo 5º.- Del nexa con el MINAM y otros

La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas (GR-RENAMA), o quien haga sus veces, en coordinación con la Presidencia de la CAR-Amazonas, es la institución encargada de coordinar con el Ministerio del Ambiente (MINAM) y otros Ministerios y/o sectores con competencias en materia ambiental, los asuntos de interés de la CAR-Amazonas.

Artículo 6º.- Objetivos

Son objetivos de la CAR-Amazonas los siguientes:

- a) Propiciar el proceso de articulación de la gestión ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional.
- b) Velar por la protección del patrimonio natural de la región, caracterizada por su alta diversidad biológica (ecosistemas, especies y genes).
- c) Promover entre las Municipalidades Provinciales y Distritales la creación de sus Comisiones Ambientales Municipales, en la búsqueda y adopción de modelos de desarrollo sostenible.
- d) Promover la acción coordinada de las entidades gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones de base, instituciones educativas, universidad, institutos superiores, para el uso y manejo óptimo de los recursos naturales de la región, el control de la contaminación, y el restablecimiento del equilibrio ecológico.
- e) Fortalecer las instancias regionales y locales que tengan a su cargo la gestión de los recursos naturales y del ambiente.
- f) Promover la compatibilidad de lineamientos estratégicos de política y legislación regional con las estrategias para un desarrollo sostenible de la región; particularmente, incorporar las consideraciones y parámetros ambientales en los procesos de planificación regional del desarrollo.
- g) Identificar las áreas prioritarias de acción, entre otras: educación y capacitación ambiental, protección de cuencas hidrográficas y ecosistemas compartidos, manejo de áreas protegidas, manejo de bosques, control de la contaminación, manejo de sustancias y residuos tóxicos peligrosos, y otros aspectos relacionados con el deterioro ambiental que afecten la salud y la calidad de vida de la población.
- h) Promover en la región una gestión ambiental participativa.

Artículo 7º.- Funciones generales

La CAR-Amazonas tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- b) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- c) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Original, al que me remito, en caso necesario
previa confrontación de ley.
Fecha: 08 OCT 2012

Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

- d) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales, en la medida de sus competencias.
- e) Contribuir al desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental.

Artículo 8º.- Funciones específicas

Las funciones específicas de la CAR-Amazonas son:

1. Buscar financiamiento para el cumplimiento de sus acciones en el marco de su Plan de Trabajo Anual.
2. Identificar y determinar acciones concretas a seguir respecto a los temas que han sido encargados a los Grupos Técnicos que integran la CAR-Amazonas.
3. Apoyar en la gestión de las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales, y a través de ellas, a las Comisiones Ambientales Municipales Distritales.
4. Pronunciarse sobre aquellos procesos, proyectos o actividades que afecten o amenacen el medio ambiente; y emitir opinión según corresponda, sobre la base del informe del Grupo Técnico encargado.
5. Premiar e incentivar prácticas amigables con el medio ambiente por parte de personas naturales o jurídicas, de acuerdo a su Plan de Trabajo Anual.

TITULO II
COMPOSICIÓN DE LA CAR-AMAZONAS

Artículo 9º.- Composición

La CAR-Amazonas se encuentra conformada por un conjunto de instituciones públicas y privadas, organizaciones de sectores económicos y sociales cuyas funciones y labores tengan una relación con la materia ambiental en el ámbito de la región.

CAPITULO I
DE LOS MIEMBROS

Artículo 10º.- La CAR-Amazonas está integrada de forma permanente por las siguientes instituciones públicas y privadas:

1. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Condorcanqui
2. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Bagua
3. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Utcubamba
4. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Bongará
5. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Chachapoyas
6. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Luya
7. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Rodríguez de Mendoza
8. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura
9. Un representante de la Dirección Regional de Educación
10. Un representante de la Dirección Regional de Salud
11. Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
12. Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas
13. Un representante de la Dirección Regional de la Producción
14. Un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Cerifico:

Que la presente es copia fiel de su Original al que me remito, en caso necesario, previa confrontación de ley.

Fecha: 18 OCT 2012

Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

15. Un representante de AGRORURAL
16. Un representante de la Policía Nacional del Perú encargado del tema ambiental
17. Un representante de la Federación Regional de las Rondas Campesinas
18. Un representante de cada una de las ONG especializadas en asuntos ambientales
19. Un representante de las universidades nacionales
20. Un representante de las universidades privadas
21. Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
22. Un representante de las Áreas Naturales Protegidas de nivel Nacional de la Región
23. Un representante de las Áreas de Conservación Privada en la Región
24. Un representante de la Cooperación Técnica Internacional
25. Un representante de los medios de comunicación de la región
26. Un representante de la Autoridad Nacional del Agua
27. Un representante de FONCODES

Artículo 11°.- De la representación de los miembros

Los miembros de la CAR-Amazonas ejercerán su participación en las Reuniones Ordinarias y/o Extraordinarias a través de las personas naturales que acrediten en calidad de titular y alterno para dichos efectos.

Es potestad de cada institución designar a sus representantes ante la CAR-Amazonas o Grupo Técnico a un especialista en una materia específica.

Artículo 12°.- De la pérdida de la representación ante la CAR-Amazonas

Se pierde la representación ante la CAR-Amazonas por los siguientes motivos:

- a) Renuncia de la institución.
- b) Reemplazo comunicado por la institución o sector al cual representa.

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 13°.- De los derechos de los miembros

Los derechos de los miembros de la CAR-Amazonas:

- a) Derecho a voz
- b) Derecho a voto
- c) Participar en los talleres y cursos que se organicen sobre temas relevantes abordados en la CAR-Amazonas.
- d) Proponer la participación de una Institución en calidad de invitado a alguna reunión ordinaria y/o extraordinaria de la CAR-Amazonas, cuando por la naturaleza de los asuntos a discutir sea pertinente contar con su participación. Dicha propuesta puede ser presentada en la misma reunión.
- e) Los miembros de la CAR-Amazonas tienen derecho a que se le respeten los procedimientos legales y administrativos en la aplicación de sanciones.
- f) Recibir distinciones de acuerdo a sus méritos.

Certifico:
Que la presente es copia fiel de su
Original, al que me remito, en caso necesario
previa corroboración de ley.

Fecha: 18 OCT 2012

Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

- g) Sugerir a la Presidencia los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias de la CAR-Amazonas, y en su caso, de las extraordinarias.

Artículo 14°.- De las obligaciones de los miembros

Son obligaciones de los miembros de CAR-Amazonas:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CAR-Amazonas.
b) Reportar las actividades de la CAR-Amazonas a la Institución u organización a la que representan.
c) Coordinar y consultar las acciones a tomar en el marco de la CAR-Amazonas con la Institución u organización a la que representa.
d) Cumplir con los acuerdos adoptados en la CAR-Amazonas.

Artículo 15°.- De las faltas de los miembros

Son faltas de los miembros de CAR-Amazonas:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
b) Incumplimiento de las acciones encargadas por la CAR-Amazonas.

Artículo 16°.- De los Invitados

Podrán participar en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la CAR-Amazonas, ejerciendo su derecho de voz pero no de voto, los representantes de las instituciones que por su naturaleza o afinidad temática así lo recomiende la CAR-Amazonas, o bien con el objeto de dar participación a otros sectores de la sociedad civil que no formen parte de la misma. Asimismo, aquellas otras que sean propuestas a solicitud de la Presidencia o del 10% de los miembros de la CAR-Amazonas.

TITULO III
DE LA ESTRUCTURA

Artículo 17°.- La Estructura Interna de la CAR-Amazonas es la siguiente:

- a) El Pleno
b) La Presidencia
c) La Secretaría Técnica
d) La Fiscalía
e) Los Grupos Técnicos

Artículo 18°.- De la designación de la Presidencia, de la Secretaría Técnica y de la Fiscalía

Se someterá a elección la designación de la Presidencia, de la Secretaría Técnica y de la Fiscalía cada dos (02) años.

Podrán ocupar cualquiera de estos cargos, las instituciones miembros de la CAR-Amazonas, a través de sus representantes acreditados, los mismos que deberán haber participado en por lo menos el 50% de las sesiones realizadas hasta el momento de su postulación en el periodo de gestión de dos (02) años.

Cualquier miembro que cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, está facultado para proponerse o proponer a otro miembro en reunión ordinaria o extraordinaria de la CAR-Amazonas para ocupar dichos cargos.

Que la presente es copia fiel de su Original, al que me remito, en caso necesario previa confrontación de ley.

Fecha: 18 OCT 2012

Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

Artículo 19°.- Del Pleno

Es el máximo órgano deliberante de la CAR-Amazonas y se encuentra conformado por las instituciones y organismos detallados en el artículo 10° del presente Reglamento.

Artículo 20°.- De las Funciones del Pleno

Son funciones del Pleno:

- a. Acordar, en conjunto con la Presidencia de la CAR-Amazonas, las agendas a tratar en cada reunión de la CAR-Amazonas.
- b. Aprobar los acuerdos de la CAR-Amazonas.
- c. Aprobar la incorporación de nuevos miembros o la solicitud de retiro de quien lo solicite.
- d. Aprobar la creación, reactivación, reestructuración o desactivación de los Grupos Técnicos.
- e. Convalidar el trabajo de los Grupos Técnicos o en su defecto, proponer mejoras.
- f. Aprobar la propuesta de cambios, modificaciones y/o nuevos instrumentos de gestión ambiental de la región Amazonas.

Artículo 21°.- De la Presidencia

Es el órgano que dirige y ejerce la representación de la CAR-Amazonas.

Artículo 22°.- De las Funciones de la Presidencia

El presidente de la CAR-Amazonas tiene las siguientes funciones:

1. Convocar, en coordinación con la Secretaría Técnica, las reuniones de la CAR-Amazonas.
2. Representar y dirigir la CAR-Amazonas.
3. Coordinar directamente con el MINAM y la GR-RENAMA (o la entidad que haga sus veces), cuando corresponda.
4. Proponer, en conjunto con el Pleno de la CAR-Amazonas, las agendas a tratar en cada sesión.
5. Velar por los intereses y buen desempeño de la CAR-Amazonas
6. Velar porque la CAR-Amazonas colabore con el Gobierno Regional, para que sus acciones en materia ambiental y gestión de los recursos naturales respondan a las necesidades de la Región, en los campos de su competencia.
7. Realizar el seguimiento, en coordinación con la Secretaría Técnica, a los acuerdos y compromisos de la CAR-Amazonas
8. Firmar las actas de las reuniones de la CAR-Amazonas, en conjunto con el Secretario y los demás miembros presentes.
9. Firmar los acuerdos, certificados u otros documentos de la CAR-Amazonas, cuando así se requiera.
10. Liderar la elaboración de un Plan de Trabajo en articulación con la Agenda Ambiental Regional.
11. Requerir informes de avance sobre el funcionamiento de los Grupos Técnicos de la CAR-Amazonas, facilitando la propuesta de medidas necesarias en caso se perciba un distanciamiento con la misión para la que fueron creados.
12. Coordinar con la Presidencia de las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales y a través de estas a las Distritales, respecto del adecuado cumplimiento de sus funciones.
13. Presentar un Informe Anual de las Actividades de la CAR-Amazonas, el cual deberá ser aprobado por el Pleno y posteriormente presentado ante la GR-RENAMA, o quien haga sus veces y ante el MINAM.
14. Presentar informes a solicitud del MINAM.
15. Convocar a reuniones extraordinarias de la CAR-Amazonas por iniciativa propia o a solicitud del 10% de los miembros de la CAR-Amazonas, para lo cual deberá elaborar la agenda respectiva.
16. Mantener informado al Pleno de las coordinaciones con el MINAM.



